

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición restringida entre Médicos titulares del Escalafón A y oposición libre para ingreso en dicho Escalafón y provisión en propiedad en ambos turnos de plazas de la plantilla de dicho Cuerpo que se especifican en relaciones independientes, con arreglo a las normas dispuestas por Orden ministerial de 21 de febrero último.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo siguiente), y rectificación aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril último, y efectuados los trámites dispuestos en las normas primera y segunda de la misma; celebrado asimismo el sorteo el día 22 del actual, de las plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares que han de cubrirse por cada uno de los turnos que establece dicha Orden.

Esta Dirección General ha tenido a bien:

1.º Convocar oposición restringida entre los Médicos integrantes del Escalafón A y oposición libre para ingreso en dicho Escalafón A y para la provisión en propiedad, en ambos casos, de plazas de la plantilla del mismo Cuerpo, que al final se insertan en relación independientes para cada uno de los grupos.

2.º Normas especiales de la oposición restringida.—Solamente podrán acudir a este turno los Médicos del Cuerpo pertenecientes al Escalafón A que en el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» se encuentren en servicio activo desempeñando plaza en propiedad del referido Cuerpo de Médicos titulares, o que acrediten en esa fecha haber prestado en él, con el carácter de propietarios, un mínimo de un año de servicios, extremos que justificarán con certificaciones expedidas por las Jefaturas Provinciales de Sanidad respectivas al presentar la instancia. Los aspirantes que no estén en servicio activo en la plantilla del Cuerpo, justificarán cuando les sea requerido y mediante declaración jurada, no encontrarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público por sentencia firme de un Tribunal de Justicia o por resolución de expediente administrativo, carecer de antecedentes penales y poseer la aptitud física para el desempeño del cargo de Médico titular.

3.º Normas especiales de la oposición libre.—Podrán tomar parte en la oposición libre todos los españoles mayores de edad que se encuentren en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, tengan aptitud física para el desempeño del cargo de Médico titular y justifiquen su adhesión al Régimen, siendo además condición indispensable, en cuanto se refiere a las mujeres, que hayan cumplido el Servicio Social o que se hallen exentas de dicho requisito.

Los aspirantes a este turno que deseen acogerse a la Ley de 17 de julio de 1947, deberán acreditar documentalmente se hallan comprendidos en el grupo en que soliciten ser incluidos (Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos o económicamente débiles dependientes de las víctimas nacionales de la Guerra), debiendo hacer constar, mediante declaración jurada, que no han obtenido plaza o cargo alguno haciendo uso del derecho concedido por las Leyes de 25 de agosto de 1939 o la citada del 17 de julio de 1947.

4.º Normas comunes a ambos turnos.—Las instancias solicitando tomar parte en ambas oposiciones serán redactadas con arreglo al modelo que a continuación se publica y dirigidas a esta Dirección General, si bien serán presentadas en la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente a la residencia del interesado, en el plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en las horas de servicio que rijan en cada uno de dichos Centros, abonando al propio tiempo la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos.

A las instancias podrán acompañarse expedientes académicos, publicaciones, trabajos científicos u otros de índole semejante, con el fin de demostrar méritos y capacidad científica.

Las instancias deberán ser presentadas por duplicado, haciendo constar al dorso si se acompaña algún documento, siendo selladas y diligenciadas por la Jefatura Provincial de Sanidad una vez comprobados los documentos que se reseñan, y

devuelto un ejemplar de aquella al interesado, para que le sirva de justificante de haberla presentado y de haber abonado los derechos de examen correspondientes.

Los residentes en el extranjero podrán preservar su instancia y abonar los derechos de examen en cualquier representación diplomática o consular de España, siendo remitidos por dicho Organismo a esta Dirección General, por correo aéreo certificado, por cuenta del interesado.

Recibida en esta Dirección General la documentación de las oposiciones, será estudiada por la Sección correspondiente, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de opositores admitidos a examen y los no admitidos, expresando la causa, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de cada turno de oposición se publicarán oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado», fijándose seguidamente por los mismos la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, que se anunciará, cuando menos, con quince días de antelación.

Los miembros de los Tribunales que han de juzgar cada una de las oposiciones, podrán intercambiarse a fin de establecer una mayor uniformidad en las calificaciones de los ejercicios.

Los ejercicios en cada oposición serán tres, todos ellos eliminatorios.

El primero, oral, consistirá en exponer durante el plazo máximo de sesenta minutos, cuatro temas sobre Medicina, Cirugía, Higiene y Legislación y Administración Sanitarias, sacados a la suerte del programa aprobado por Orden de 23 de diciembre de 1946, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1947.

El segundo consistirá en el examen de un enfermo, con exposición del diagnóstico y tratamiento curativo y profiláctico. Cada opositor podrá disponer del tiempo máximo de treinta minutos para el examen del enfermo, y de quince minutos para la exposición del caso clínico.

El tercero consistirá en prácticas de Laboratorio.

En el primer ejercicio, cada miembro del Tribunal podrá otorgar al opositor de cero a treinta puntos, y la calificación del ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, necesitando el opositor un minimum de quince puntos para poder pasar al ejercicio siguiente.

En los ejercicios segundo y tercero, cada miembro del Tribunal podrá otorgar al opositor de cero a quince puntos, determinándose la calificación por el mismo procedimiento señalado para el primer ejercicio, siendo la puntuación mínima exigible para aprobar en cada uno de dichos ejercicios la de siete puntos y medio.

La calificación final de cada opositor será la suma total de puntos obtenidos en los tres ejercicios.

Los opositores que no acudan en el primer llamamiento para realizar los ejercicios, podrán presentarse en segunda vuelta, no admitiéndose en esta última justificante alguno al no comparecer el opositor, quedando eliminado de la oposición, con pérdida de todos los derechos a la misma.

Los opositores que justifiquen hallarse en posesión del diploma de Sanidad, quedarán dispensados, previa petición que harán constar en la instancia solicitando tomar parte en la oposición, de la exposición de los temas de Higiene y Legislación y Administración Sanitarias, siéndoles otorgados en este caso siete puntos y medio como calificación correspondiente a las dos materias citadas, en conjunto con independencia de la puntuación que obtengan por la exposición de los temas de Medicina y Cirugía. Igualmente quedarán dispensados de la práctica del tercer ejercicio, otorgándose en este caso la calificación de siete puntos y medio.

5.º Terminados los ejercicios y hecha la calificación final, el Tribunal se limitará a remitir a esta Dirección la lista general de opositores aprobados, así como los propuestos para la plaza, cuyo número no podrá exceder del de plazas anunciadas en las convocatorias y previstas los cupos establecidos por la Ley de 17 de junio de 1947.

La resolución de las oposiciones se adaptará a lo establecido en las normas quinta y sexta de la Orden ministerial de 21 de febrero último.

Resueltas las oposiciones, los aprobados propuestos para plaza presentarán en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos necesarios que se exigen en esta convocatoria.

Madrid, 26 de mayo de 1961.—El Director general, Jesús García Orcyren.

MODELO DE INSTANCIA

Don natural de provincia de nacido el día de de con residencia actual en provincia de calle de número (1), a V. E. con todo respeto, tiene el honor de exponer:

Que habiéndose convocado por esa Dirección General de Sanidad por Orden de de del («Boletín Oficial del Estado» de de de) oposiciones (2) para provisión en propiedad de la plantilla del Cuerpo de Médicos Titulares, en cumplimiento de la Orden ministerial de 21 de febrero del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo siguiente) y rectificación aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril, y reuniendo el que suscribe todas y cada una de las circunstancias exigidas en dicha convocatoria, las cuales se compromete acreditar en el plazo que al efecto se señale, en el caso de ser aprobado en la oposición, con la documentación correspondiente, a V. E.

SUPLICA se digne dar las órdenes oportunas a fin de que sea admitido el que suscribe en la referida oposición y, en su consecuencia, a la práctica de los ejercicios de la misma.

Encontrándose en posesión del Diploma de Sanidad, según justificante que se acompaña (a) desea ser dispensado del examen de las materias de Higiene y Legislación y Administración Sanitaria, así como de la práctica del tercer ejercicio (3).

Gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma.)

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.—Madrid.

Notas:

Según sea la solicitud para oposición restringida o libre:

(1) Se hará constar si pertenecen al Cuerpo de Médicos Titulares y su Escalafón A.

(2) Expresarán «Restringida» o «Libre»

(3) Este párrafo será rellenado por los Diplomados de Sanidad que deseen ser dispensados del examen de las materias que se indican, indicando en este caso (a) el documento que acompañan.

Todos los datos exigidos se harán constar con claridad y precisión, sin omitir ninguno de ellos.

**PLAZAS DE MEDICOS TITULARES
A PROVEER POR OPOSICION
RESTRINGIDA**

PRIMERA CATEGORIA

Alava
Vitoria, distrito 2.º, capital.

Almería
Berja, distrito 1.º
Huércal-Overa, distrito 3.º

Badajoz
Almendralejo, distrito 3.º
Badajoz, distrito 12, Poblados,
Olivenza, distrito 1.º

Baleares
Palma de Mallorca, distrito 1.º

Barcelona
Manresa, distrito 5.º
Tarrasa, distrito 5.º

Burgos
Burgos, distrito 4.º

Cáceres
Valencia de Alcántara, distrito 4.º, «Las Huertas y Pinos».

Cádiz
Jerez de la Frontera, barriada rural El Míbral y La Florida.

Ciudad Real
Ciudad Real, distrito 2.º
Daimiel, distrito 3.º

Córdoba
Baena, distrito 5.º, rural, Albandin.
Córdoba, distrito 19, rural, Cerro Muriano.
Fuenteovejuna, distrito 3.º, rural, Po-sadilla.
Montilla, distrito 3.º
Puente Genil, distrito 5.º
Santaella, distrito 1.º

Coruña (La)
El Ferrol, distrito 5.º

Gerona
Gerona, distrito 1.º, capital.
Santa Coloma de Farnés, distrito único.

Granada
Algarinejo, distrito 1.º
Almuñécar, distrito 2.º
Benamaurel, distrito único.
Castaras y agregados, distrito único.
Cogollos de Guadix y agregado, distrito único.
Dúrcal y agregado, distrito 1.º
Guadix, distrito 2.º
La Peza, distrito 1.º
Pinos Puente y agregado, distrito 2.º

Guipúzcoa
Eibar, distrito 4.º
Rentería, distrito único.

Huelva
Ayamonte, distrito 1.º
Huelva, distrito 11.

Jaén

La Carolina, distrito 5.º, «Navas de Tolas»
Huesa, distrito único.
Linares, distrito 8.º
Torredonjimeno, distrito 1.º
Villacarrillo, distrito 5.º, «Mogón».

León
León, distrito 4.º

Lérida
Lérida, distrito 3.º

Lugo
Castro de Rey, distrito 2.º
Cervantes, distrito 2.º
Neira de Jusá, distrito 2.º

Madrid
Cininchón, distrito 1.º

Málaga
Almogía, distrito 1.º
Coiñ, distrito 3.º
Rincón de la Victoria, distrito único.

Murcia
Jumilla, distrito 5.º, rural.
Molina de Segura, distrito 1.º

Orense
Avion, distrito 1.º
Maceda, distrito 1.º
Viana, distrito 1.º

Oviedo
Cangas del Narcea, distrito 1.º
Gijón, distrito 8.º
Luarca, distrito 4.º, «Trevias».
Onís, distrito único.
Villayón, distrito único.

Palmas (Las)
Las Palmas de Gran Canaria, distrito octavo.

Pontevedra
Bueu, distrito 1.º
Cruces (Villa de), distrito Norte.
Lalín, distrito 2.º
Porriño, distrito Norte.
Puente Caldeas, distrito 1.º
Tomíño, distrito 1.º

Santander
Castro-Urdiales, distrito Ontón.
Santander, distrito 2.º, urbano.

Sevilla
Alcalá de Guadaíra, distrito 3.º
Morón de la Frontera, distrito 5.º
Utrera, distrito 4.º

Soria
Soria, distrito 2.º

Valladolid
Valladolid, distrito 8.º
Valladolid, distrito 23, «Puente Dueros».

Vizcaya
Galdacano, distrito Sur.

SEGUNDA CATEGORIA

Alava
Zuya, distrito único.

Albacete
La Gineta, distrito único.
Liétor, distrito 2.º

Alicante
Crevillente, distrito 2.º
Monóvar, distrito 3.º

Almería
Albánchez, distrito 1.º
Alhama de Almería, distrito 2.º
Carboneras, distrito 2.º
Huércal de Almería, distrito único.
Lubrín, distrito 2.º
Nacimiento, distrito único.
Vélez-Blanco, distrito 2.º

Avila
San Martín del Pimpollar y agregado, distrito único.

Badajoz
Peñalsordo y agregado, distrito 1.º
Villafranca de los Barros, distrito 5.º

Baleares
Lluchmayor, distrito 2.º

Barcelona
Granollers y agregado, distrito 3.º

Burgos
Aranda de Duero, distrito 1.º
Barbadillo del Mercado y agregados, distrito único.
Cogollos y agregados, distrito único.
Junta de Oteo y agregados, distrito 1.º
Rebollo de la Torre y agregado, distrito único.
Villafranca Montes de Oca y agregados, distrito único.

Cádiz
Alcalá de los Gazules, distrito 1.º
Prado del Rey, distrito 1.º
Rota, distrito 2.º
Setenil, distrito 2.º

Castellón
Ares del Maestre, distrito único.
La Mata de Morella y agregados, distrito único.

Ciudad Real
Almadenejos, distrito único.
Campo de Criptana, distrito 4.º, «Arenales de la Moscarda».
Torrenueva, distrito 1.º

Córdoba
Adamuz, distrito 1.º
Cañete de las Torres, distrito 1.º
Espejo, distrito 1.º
Fernán Núñez, distrito 2.º
Montalbán de Córdoba, distrito 1.º
Villanueva del Duque, distrito 2.º

Coruña (La)
Abegondo, distrito 1.º
La Baña, distrito 1.º
Cabana, distrito 1.º

Camarinas, distrito 2.º
Cee, distrito 1.º
Coristanco, distrito 1.º
Mañón, distrito 1.º
Monfero, distrito 1.º
Mugardos, distrito 2.º
Mugia, distrito 1.º
Puerto del Son, distrito 3.º
Touro, distrito 2.º
Valdoviño, distrito 1.º
Vimianzo, distrito 2.º
Zas, distrito 1.º

Cuenca
 Buenache de Alarcón y agregados, distrito único.
 Casas de Fernando Alonso y agregado, distrito único.
 Minglanilla, distrito 2.º
 Villalba de la Sierra y agregados, distrito único.

Granada
 Albondón, distrito 1.º
 Montillana y agregado, distrito único
 Otivar y agregados, distrito único.
 Trévez, distrito único.

Guipúzcoa
 Isasondo y agregados, distrito único.

Huelva
 Cala, distrito único.
 Hinojos, distrito 1.º
 Santa Ana la Real, distrito único.

Huesca
 Aragües del Puerto, distrito único.

Jaén
 Campillo de Arenas, distrito único.
 Jimena, distrito 1.º
 Jódar, distrito 3.º
 Los Villares, distrito 1.º

León
 Almanza y agregados, distrito único.
 Campo de la Lomba y agregados, distrito único.
 Chozas de Abajo, distrito único.
 Valderas, distrito 2.º

Lugo
 Begonte, distrito 2.º
 Carballedo, distrito 2.º
 Castroverde, distrito 1.º
 Cospeito, distrito 1.º
 Germade, distrito único.
 Pastoriza, distrito 1.º
 Trabada, distrito único.

Madrid
 San Martín de Valdeiglesias, distrito «Castillo Veracruz».

Málaga
 Arenas, distrito único.
 Fuente-Piedra, distrito único.
 Jimera de Libar y agregado, distrito único.
 Sedella y agregado, distrito único.

Murcia
 Abanilla, distrito 2.º
 Moratalla, distrito 4.º, arural, a 65 kilómetros de la ciudad».

Orense
Baños de Molgas, distrito 2.º
Cenlle, distrito único.
Irijo, distrito 1.º
Montederramo, distrito único.
Trasmiras, distrito único.

Oviedo
Cabranes, distrito 1.º

Paleucia
 Alba de los Cardaños y agregados, distrito único.

Pontevedra
Covelo, distrito 2.º
Golada, distrito único.
Moraña, distrito Norte.
Portas, distrito único.
Valga y agregado, distrito 2.º

Salamanca
Cubo de Don Sancho, distrito único.

Santander
Arnuelo, distrito único.
Valdeolea, distrito único.

Segovia
Armuña y agregados, distrito único.
Martín Muñoz de las Posadas, distrito único.

Sevilla
Alcolea del Río, distrito único.
Guadalcanal, distrito 3.º
Pruna, distrito 2.º
El Rubio, distrito 2.º
Villamanrique de la Condesa, distrito primero.

Soria
Calatañazor y agregados, distrito único.
Taranqueña y agregados, distrito único.

Teruel
Cantavieja, distrito único.
Rubielos de Mora, distrito único.

Valencia
Algemesí, distrito 4.º
Cheiva, distrito 1.º
Oliva, distrito 3.º

Valladolid
Rábano y agregado, distrito único
Villalón de Campos, distrito 2.º

Zaragoza
Moyuela y agregados, distrito único.

TERCERA CATEGORÍA

Alava
Barrundia y agregados, distrito único.
Maestu y agregado, distrito único.
Saliñas de Añana y agregado, distrito único.

Albacete
Alatoz, distrito único.
Higuera, distrito 1.º
Nerpio, distrito 2.º
Villa de Ves, distrito único.

Alicante
Albatera, distrito único.
Castalla, distrito 2.º
Ibi, distrito 2.º
Monforte del Cid, distrito 2.º

Almería
Bacares, distrito único.
Cobdar, distrito único.
Ragol, distrito único.
Veñique y agregados, distrito único.

Avila
Malpartida de Corneja y agregados, distrito único.
Velayos y agregado, distrito único.

Badajoz
Bodonal de la Sierra, distrito 2.º
Higuera la Real, distrito 2.º
Medina de las Torres, distrito 1.º
Puebla de Sancho Pérez, distrito 2.º

Baleares
Candepera, distrito único.

Barcelona
Candés, distrito único
La Llacuna y agregado, distrito único.
Bajadell y agregado, distrito único.
San Adrián de Besós, distrito 2.º
San Juan de Vilatorrada, distrito único.
Santa Eulalia de Riuprimer y agregados, distrito único.

Burgos
Meridad de Sotoscueva, distrito 2.º
Valluerques y agregado, distrito único.

Cáceres
Hijas, distrito único.
Madrigal de la Vera, distrito único.
Robledillo de Trujillo, distrito único.

Cádiz
Alcalá del Valle, distrito 2.º
El Bosque, distrito único.
Paterna de Rivera, distrito 2.º

Ciudad Real
Alhambra, distrito único.
Torre de Juan Abad, distrito único.

Córdoba
Almedinilla, distrito 1.º
Torrecampo, distrito 1.º
Villairanca de Córdoba, distrito 1.º

Coruña (La)
Boimorto, distrito 2.º
Paderne, distrito 2.º
Tordoya, distrito 1.º

Cuenca
Alcazar del Rey y agregados, distrito único
Las Pedroñeras, distrito 2.º
Valera y agregado, distrito único.
Villamayor de Santiago, distrito 2.º

Gerona
Campellas y agregado, distrito único.

Granada
Busquistar, distrito único.
Freila, distrito único.

Portugos, distrito único.
 Turón, distrito único.

Guadalajara

El Cardoso de la Sierra y agregados, distrito único.
 Luzón y agregado, distrito único.
 Montarrón y agregados, distrito único.
 Robledo de Mohernando y agregado, distrito único.
 Selas y agregados, distrito único.
 Torrebeñena y agregado, distrito único.

Guzmán

Ava, distrito único.
 Salinas de Leniz, distrito único.

Huelva

Arroyomolinos de León, distrito 1.º
 Campofrío, distrito único.
 Higuera de la Sierra, distrito 2.º
 Rosal de la Frontera, distrito 1.º

Huesca

Alouézar y agregado, distrito único.
 Barbastro, distrito 1.º
 Jaca y agregados, distrito único.
 Ontiñena, distrito único.

Jaén

La Iruela, distrito único.
 Iznatoraf, distrito 1.º

León

Berjas, distrito único.
 Cabañas Raras y agregado, distrito único.
 Llanas de la Ribera, distrito único.
 Murias de Paredes, distrito 1.º
 Santa María del Monte de Cea, distrito único.
 Sobrado, distrito único.

Lérida

Alcoletge, distrito único.
 Avellaner, distrito único.
 Figuerola de Orcau y agregados, distrito único.
 Navés y agregado, distrito único.
 Vilanova de Meyá, distrito único.

Lugo

Nequeira de Muñiz, distrito único.
 Otero de Rey, distrito 1.º

Madrid

Horcajo de la Sierra y agregado, distrito único.
 Pinto, distrito 1.º
 Villa del Prado, distrito Sur.

Orense

Junquera de Espadanedo, distrito único

Oviedo

San Tirso de Abres, distrito único.

Palencia

Bustillo de la Vega y agregado, distrito único.
 San Martín de los Herreros y agregados, distrito único.
 Villota del Páramo, distrito único.

Palmas (Las)

Pájara, distrito único.

Salamanca

Cerralbo y agregado, distrito único.
 Navasfrías, distrito único.
 Saucedilla, distrito único.
 El Tejado, distrito único.
Santa Cruz de Tenerife
 Santiago del Teide, distrito único.
 Valle Gran Rey, distrito único.

Santander

Suances, distrito único.

Segovia

Madriguera y agregados, distrito único.

Sevilla

Burguillos, distrito único.
 San Nicolás del Puerto, distrito único.

Soria

Briás y agregados, distrito único.
 Judes y agregado, distrito único.
 La Mallóna y agregados, distrito único.
 Mombóna y agregados, distrito único.
 Peñaña de San Esteban y agregados, distrito único.
 Taroda y agregados, distrito único.
 Veilla de Medinaceli y agregado, distrito único.
 Villasayas y agregados, distrito único.

Tarragona

Amposta, distrito 2.º
 Tuset, distrito único.
 Más de Barberans, distrito único.
 Vandellós, distrito único.

Teruel

Alcaina y agregado, distrito único.
 Formiche Alto y agregados, distrito único.
 Puertomingalbo y agregados, distrito único.
 Valdecuenca y agregados, distrito único.

Toledo

Guadamur, distrito único.
 Orión con Oretas, distrito único.
 Villafranca de los Caballeros, distrito único.

Valencia

Castjefabit, distrito único.
 Remigim y agregado, distrito 2.º
 Camporrobles, distrito único.
 Miramar, distrito único.
 Ollería, distrito 1.º

Valladolid

Zozias y agregados, distrito único.
 Bellilla y agregado, distrito único.

Vizcaya

Lejona, distrito único.

Zamora

Alcañices y agregados, distrito único.
 Alcabilla de Nozales, distrito único.
 Carbajales de Alba y agregados, distrito único.
 Espadanedo y agregados, distrito único.
 Hermisende y agregados, distrito único.
 Moraleja de Savago, distrito único.
 Roelos de Sayago y agregados, distrito único.

Zaragoza

Agón y agregados, distrito único.

Gelsa de Ebro, distrito único.
 Litago y agregados, distrito único.
 Maella, distrito 1.º
 Tauste, distrito 1.º
 Villarroya de la Sierra, distrito único.

CUARTA CATEGORÍA

Alava

Villabuena y agregados, distrito único.

Álava

Povedilla, distrito único.

Almería

Soyarcal, distrito único.

Avila

Amavida y agregado, distrito único.
 Cantiveros, distrito único.
 El Mirón, distrito único.
 Navacerrilla de Cormaja, distrito único.
 Vega de Santa María y agregado, distrito único.

Balears

Fuente del Arco, distrito 1.º
 Orellana de la Sierra, distrito único.

Barcelona

Aguilar de Segarra y agregado, distrito único.
 Pollnà, distrito único.

Burgos

Castrillo de la Vega, distrito único.
 Meridad de Valdivieso, distrito 2.º. **aValdenocea**.
 Valle de Mena, distrito **aArtetas**.
 Villahoz, distrito único.

Cáceres

Conquista de la Sierra, distrito único.
 Herrera de Alcántara, distrito único.
 Pescueza y agregado, distrito único.

Castellón

Barracas, distrito único.
 Teresa, distrito único.
 Villar de Canes, distrito único.

Ciudad Real

Luciana, distrito único.
 Valdemanco del Esteras, distrito único.

Cuenca

Alcalá de la Vega y agregado, distrito único.
 Herrumbalar (El), distrito único.
 Montalbano, distrito único.
 Puebla de Almenara, distrito único.

Gerona

Darnius, distrito único.
 San Aniel de Finestras, distrito único.

Guadalajara

Alarilla y agregado, distrito único.
 Congostina y agregados, distrito único.
 Galve de Sorbe y agregado, distrito único.
 Horche y agregados, distrito 1.º
 Las Inviernas y agregados, distrito único.
 Renales y agregados, distrito único.

Huelva

Cañaveral de León, distrito única.
 Fuenteheridos, distrito único.

El Granado, distrito único.
Sanlúcar del Guadiana, distrito único.
Villablanca, distrito único.

Huesca

Azanuy y agregados, distrito único.
Bergua-Basaran y agregado, distrito único.
Calderenas-Aquilué y agregados, distrito único.
Fanlo y agregado, distrito único.
Laspaules y agregados, distrito único.
Peralta de la Sal y agregados, distrito único.
Yebrá de Basa y agregados, distrito único.

Jaén

Escañuela, distrito único.
Solera, distrito único.

León

Fresno de la Vega, distrito único.
Trabadelo, distrito único.
Villaquejida, distrito único.

Lérida

Figuerosa, distrito único.
Llanera del Arroyo y agregados, distrito único.
Montoliu de Cervera, distrito único.
Riner y agregado, distrito único.
Soses, distrito único.

Logroño

Nalda, distrito único.
Nieva de Cameros, distrito único.

Lugo

San Vicente de Rabade, distrito único.

Madrid

Canencia, distrito único.
Navas del Rey, distrito único.
Villanueva de Perales, distrito único.

Palencia

Antillo de Campos y agregado, distrito único.
Berzosilla, distrito único.
Capillas y agregado, distrito único.
Cordovilla la Real, distrito único.
Hornillos de Cerrato, distrito único.
Tamara y agregado, distrito único.
Valle de Cerrato, distrito único.

Las Palmas

Betancuría y agregado, distrito único.

Salamanca

Aldeacipreste y agregado, distrito único.
Monterrubio de Armuña y agregado, distrito único.
Santiz y agregado, distrito único.
Villar de Gallimazo y agregado, distrito único.

Santander

Tudanca, distrito único.

Segovia

Estebanvela y agregados, distrito único.
Moral de Hornuez, distrito único.

Soria

Alcozar y agregado, distrito único.
Huerteles, distrito único.

Santa María de las Hoyas, distrito único.

Tarragona

Caseras, distrito único.
Dosaiguas y agregado, distrito único.
Pira, distrito único.
Porrera, distrito único.
Rodoña, distrito único.
Vinebre, distrito único.

Teruel

Aiba, distrito único.
Azalla, distrito único.
Cascante del Río y agregados, distrito único.
Fornoles, distrito único.
Fuentespalda, distrito único.
Parras de Castellote, distrito único.
Rafales, distrito único.
Valjunquera, distrito único.

Toledo

Albarreal de Tajo, distrito único.
Magán, distrito único.
Mohedas de la Jara, distrito único.

Vizcaya

Isparter, distrito 1.º

Valencia

Benisano, distrito único.
Enova, distrito único.

Valladolid

Bobadilla del Campo, distrito único.
Lomoviejo, distrito único.
Salvador de Zardiel, distrito único.
Serrada, distrito único.
Villabaruz de Campos, distrito único.
Villalar de los Comuneros, distrito único.

Zamora

Cabañas de Savago, distrito único.
Fresno de la Ribera, distrito único.
Grijalba y agregados, distrito único.
Porto y agregados, distrito único.
Tabioles, distrito único.
Villabuena del Puente, distrito único.

Zaragoza

Boquiñeni, distrito único.
Codo, distrito único.
Nuévalos, distrito único.
Tobed, distrito único.
Velilla de Ebro, distrito único.
Villarreal del Huerva y agregado, distrito único.

QUINTA CATEGORÍA**Albacete**

Ocellas, distrito único.
Villaviente, distrito único.

Almería

Alsodux, distrito único.

Avila

Llanos de Tormes, distrito único.
Pascualcobo, distrito único.
Villafior y agregado, distrito único.

Badajoz

Puebla del Prior, distrito único.

Barcelona

Castellfollit del Boix, distrito único.
Vacarissas, distrito único.

Burgos

Arenillas de Riopisuerga, distrito único.

Cáceres

Campillo de Deleitosa, distrito único.
Valdehuncar, distrito único.

Cuenca

Fuenteespino de Haro, distrito único.
La Hinojosa, distrito único.

Gerona

Bassagoda, distrito único.
Mollet de Perelada y agregado, distrito único.

Guadalajara

Aldeanueva de Guadalajara, distrito único.
Chillarón del Rey y agregados, distrito único.
Luzaga y agregado, distrito único.
Palmales de Jadraque y agregado, distrito único.
Tordesillos, distrito único.
Valdeconcha, distrito único.
Valtermoso de Tajuña, distrito único.

Juén

Larva, distrito único.

Lérida

Montornés, distrito único.
Santa Lina, distrito único.

Logroño

Berceo, distrito único.
Camprovin, distrito único.
Fonzaleche, distrito único.
El Rasillo, distrito único.
Sorzano, distrito único.
Villalobar de Rioja, distrito único.
Viniestra de Arriba, distrito único.

Madrid

Ribatejada, distrito único.

Palencia

Castrillo de Onielo, distrito único.
Ito de la Vega, distrito único.
Valoria del Alcor, distrito único.
Villalumbroso, distrito único.

Salamanca

Monsagro, distrito único.
Sahelices el Chico, distrito único.
Villaflores, distrito único.

Santander

Anievas, distrito único.

Segovia

Corral de Ayllón, distrito único.
Pradales, distrito único.

Soria

Aguaviva de la Vega, distrito único.
Cigüosa, distrito único.
Iruercha, distrito único.
Valdeprado, distrito único.

Teruel

Lechago, distrito único.
Odón, distrito único.

Tolcdo
Burguillos, distrito único.
Otéro, distrito único.
Villarejo Montalbán, distrito único.

Valladolid
Adalia, distrito único.
Brahajos de Medina, distrito único.
Cervillejo de la Cruz, distrito único.
Muriel, distrito único.

San Pablo de la Moraleja, distrito único.
Ventosa de la Cuesta, distrito único.

Vizcaya
Urbea, distrito único.

Zamora
El Maderal, distrito único.

Zaragoza
Buelterca, distrito único.
Calmarza, distrito único.
El Frago, distrito único.
Jaulín, distrito único.
Mozota, distrito único.
El Pozuelo de Aragón, distrito único.
Sigües, distrito único.
Trasgoares, distrito único.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia por la que se convoca a los opositores

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y en cumplimiento de la Orden de 3 de diciembre de 1958, se convoca a los señores opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición convocados para la provisión de dos plazas de Médicos Internos adscritos a las primera y segunda cátedras de «Patología y Clínicas quirúrgicas» para el día veintiocho (28) de junio próximo, a las nueve (9) de su mañana, en los locales de esta Facultad de Medicina, a fin de dar comienzo a los ejercicios de la oposición.

Valencia, 3 de mayo de 1961.—El Presidente, Carlos Carbonell Antolí.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Lengua y Literatura españolas», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, por la que se señalan lugar, día y hora del comienzo de las pruebas correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1957 se convoca para el día 22 de septiembre próximo venidero, a las once de la mañana, en la Sala de Juntas de la Facultad, al único aspirante admitido al concurso-oposición convocado para proveer la plaza vacante de Profesor adjunto adscrita a «Lengua y Literatura españolas»; a fin de dar comienzo a los ejercicios.

El cuestionario que ha de regir para la celebración del primer ejercicio estará a disposición del aspirante en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad quince días antes de la fecha señalada para comenzar.

Valencia, 20 de mayo de 1961.—El Presidente, Francisco Sánchez-Castañer y Mena.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Zamora por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición para proveer en propiedad la plaza de Farmacéutico de la Beneficencia Provincial.

La excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 27 del pasado mes de mayo, acordó admitir a la oposición indicada a los opositores siguientes:

D.^a Carmen Corti Sesma.
D.^a Consuelo Díaz del Valle.
D. Jesús Gutiérrez García.
D. Bartolomé Casaseca Mena.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.
Zamora, 2 de junio de 1961.—El Presidente.—2.227.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Badalona por la que se hace público el Tribunal calificador del concurso convocado para proveer con carácter de propiedad una plaza de Arquitecto municipal.

El Tribunal calificador del concurso convocado para proveer con carácter de propiedad una plaza de Arquitecto municipal, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de fecha 16 de enero próximo pasado, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 31, de fecha 28 de diciembre de 1960, y en el diario «Solidaridad Nacional» de fecha 6 de enero último, ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Ilustre señor Alcalde, don José Torras Trias, o un miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocal, en calidad de funcionario técnico del Servicio en la especialidad, don Juan Antonio de Ferrates Ducay, Arquitecto-Jefe de este Ayuntamiento.

Vocal, en representación de la Dirección General de Administración Local, don Nicolás Heredia Coronado; y

Vocal suplente, en representación del referido Organismo oficial, don Francisco López Nieto y Mallo.

Vocal representante de la Escuela Superior de Arquitectura, don Eugenio Pedro Cendoya y Oscoz

Vocal representante del Colegio Oficial de Arquitectos, don Antonio de Moragas Galissa

Vocal representante de la Dirección General de Arquitectura, don Juan Margarit Serradell; y

Secretario, don Pedro Barcina Tort.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo octavo del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, y a fin de que pueda presentarse el correspondiente recurso de reposición a que se refiere el número 2 del indicado artículo, el cual deberá formularse ante la Excm. Comisión Municipal Permanente dentro del plazo de quince días, contaderos a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Badalona, 30 de mayo de 1961.—El Alcalde, José Torras.—2.209.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso para proveer la plaza de Director de la Banda Municipal de Madrid.

Por el presente se hace público que la Comisión calificadora que ha de estimar los méritos artísticos y profesionales de los concursantes estará constituida por los siguientes señores:

Presidente: Ilmo. Sr. Primer Teniente de Alcalde, don José María Soler Díaz Guijarro.

Vocales: Excmo. Sr. D. Julio Gómez García, Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; señor don José María Franco, Director del Real Conservatorio de Música de Madrid, y señor don Juan Pich Santasusana, Director de la Banda Municipal de Barcelona.

Secretario: Señor Oficial Mayor de la Corporación don Abdón Sainz Brogeras, al que auxiliará el funcionario técnico-administrativo don Agustín Menéndez Fernández.

Madrid, 6 de junio de 1961.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.—2.276.